

21 de octubre de 1992

Señor

A. Berto Barranco
 Presidente del Concejo
 Provincial de Panamá
 E. S. D.

Señor Presidente:

Damos respuesta a su solicitud, formulada a través de la Nota No. CP-097/92 de 4 de septiembre de 1992, según la cual usted desea saber cuáles artículos están vigentes y cuáles derogados de las Leyes que regulan respectivamente las Juntas Comunales, los Concejos Provinciales y los Concejos Municipales, luego que la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucionales los Decretos Leyes 19, 20 y 21 de 1989, que afectaban aquellas.

A continuación la información requerida:

Ley 105 de 8 de diciembre de 1984, por la cual se desarrollan los artículos 224 & 225 de la Constitución Política de la República y se organizan las Juntas Comunales y se señalan sus funciones:

1- Artículos derogados: el número 8.

2- Artículos vigentes: del 1 al 7 & del 9 al 32.

Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal:

1- Artículos derogados: 2, 3, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 46, 52, 57, 61, 63, 70, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 129, 131, 133, 144, 155, 156, 157, 158, y 160.

2- Artículos vigentes: 1, del 4 al 9, del 13 al 15, 20, 21, 24, 26, del 29 al 31, del 35 al 41a, 42, 43a, 43b, del 47 al 50, 50a, 51, 55, 56, 59, 60, 62, del 64 al 69, del 71 al 86, 88, 92, del 94 al 128, 130 y 132.

Ley 51 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de los Concejos Provinciales, de conformidad con los artículos 251, 252 y 253 de la Constitución Nacional y se

subroga la Ley 50 de 26 de junio de 1973.

1- Artículos derogados: 1, 2, 3, numeral 5 del artículo 4, numeral 8 del artículo 4, numeral 14 del artículo 4, artículo 18 y 19.

2- Artículos vigentes: todos los demás que no están derogados.

Esperamos que la información anterior le sea útil en el estudio legislativo que está realizando esa Dependencia Estatal, con miras a la presentación de un nuevo proyecto de Ley sobre la materia.

Sin otro particular, nos suscribimos, con nuestras sinceras muestras de respeto y consideración.

Lic. Donatilo Ballesteros S.
Procurador de la Administración

/es